

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 20 del Manual de Contratación de La Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, se procede a elaborar los estudios previos para celebrar un contrato bajo la modalidad de Solicitud Única de Oferta:

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con la ley, los Estatutos Generales Internos, y el Manual de contratación, la competencia para ordenar y dirigir la contratación y ordenar el gasto es de la Gerente de la Empresa Municipal de servicios de Aseo EMSA E.S.P, como entidad descentralizada de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP de Riosucio Caldas, Empresa Industrial y Comercial del Estado Del Orden Municipal, y en aplicación del Manual de Contratación artículo 3, que establece **RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS**. La **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.**, como entidad descentralizada del municipio de Riosucio, Caldas, Empresa Industrial y Comercial del Estado Del Orden Municipal, está obligada a la ejecución de los recursos públicos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, y el régimen de los actos y contratos que expida la empresa para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado, y para la prestación servicios de central de sacrificio animal, mercado ganadero y plaza de mercado público y demás actividades contenidas en su objeto social, se regirá por las disposiciones contenidas en el presente manual de contratación.

EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE DEBE ADELANTAR CON OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO PRIVADO Y EN APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA ESP, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 002, DEL 13 DE MARZO DE 2023

ENTIDAD: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P

AREA: ASEO

1 INFORMACION DE LA CONTRATACION:

FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO: 09 DE MAYO 2023

1.1. TIPO DE CONTRATO: MANTENIMIENTO

CONSTANCIA SOBRE INSCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se hace constar que el contrato a celebrar se en cuenta incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de EMSA E.S.P para la vigencia 2023, según código, 78181508

DESCRIPCIÓN INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

“Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos compactador de residuos sólidos.”

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P.**, de Riosucio, Caldas, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter oficial, de nacionalidad colombiana, descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y presupuestal y autoridades propias, cuyo objeto social principal o misión institucional es el de administrar y prestar directamente el servicio de aseo público domiciliario y el de calles, parques, avenidas además de la prestación de los servicios de central de sacrificio animal, mercado ganadero y plaza de mercado público y demás actividades contenidas en su objeto social, por consiguiente, en relación con el objeto principal está sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con los artículos 1 y 17, y al régimen de contratación del artículo 31 de la Ley 142 de 1994.

Para lo anterior, es fundamental mantener los vehículos que hacen parte del parque automotor de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO EMSA E.S.P** en óptimas condiciones, con el fin de mantener los compactadores identificados con placas GFP134 Y GFP 133 en total funcionamiento para cumplir con las actividades misionales de la empresa para los cuales son asignados de parte de la Alcaldía Municipal.

La manutención adecuada de los vehículos garantiza ofrecer un servicio de calidad, además que estos análisis periódicos son esenciales para prolongar la vida del bien mueble, teniendo así como resultado, mantener la seguridad y la confiabilidad de los equipos, igualmente también ayudan a eliminar los riesgos laborales. La falta de mantenimiento o un mantenimiento inadecuado puede provocar situaciones peligrosas, accidentes y problemas de salud para el equipo de equipo o incluso la interrupción de servicio para los usuarios.

El mantenimiento se hace necesario para obtener un óptimo funcionamiento de los vehículos en la prestación de los servicios para las cuales son asignados, para ello, se requiere dentro el mantenimiento preventivo así como también como el mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo como lo indica su nombre se caracteriza por corregir o reparar los defectos de los equipos y maquinarias. No obstante, cuando se realiza de manera inmediata. El mantenimiento correctivo se caracteriza por el arreglo de la máquina o equipo por medio del cambio de la pieza dañada por otra logrando que el sistema vuelva a funcionar correctamente.

En ese orden y en desarrollo del cumplimiento obligaciones inherentes al servicio y con el fin de garantizar las condiciones para el buen funcionamiento de los vehículos compactadores y el cumplimiento de la misión empresarial, se requiere llevar a cabo actividades de reparación y mantenimiento correctivo del parque automotor, esto con el fin de prestar el servicio de aseo y sus actividades complementarias en óptimas condiciones de funcionamiento.

El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas en el decreto 1077 de 2015 y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito. (Decreto 1077/15, ARTÍCULO 2.3.2.2.1.4. Continuidad del servicio.).

Los suministros y labores de mantenimiento a contratar se encuentran amparados en el plan de adquisiciones 2023 de la entidad.

2.2. OBJETO CONTRACTUAL:

“Mantenimiento correctivo del vehículos compactadores GFP 133 – GFP 134 del parque automotor de la Empresa Municipal de servicio de Aseo EMSA ESP”

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista se obliga con EMSA E.S.P, a suministrar bienes en las cantidades que se describen a continuación:

ACTIVIDADES PARA COMPACTADOR GFP 133

Artículo	Unidad de medda	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
PIPA DE GAS AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	\$ 21.609	3	\$ 64.827
GRASA LIQUIDA	UNIDAD	\$ 110.116	1	\$ 110.116
EMPAQUE TAPON	UNIDAD	\$ 11.110	1	\$ 11.110
MANO DE OBRA				
ENGRASE GENERAL	HORA	\$ 75.000	1,5	\$ 112.500
Valor Rptos				\$ 186.053
Valor M/O				\$ 112.500
IVA 19%				\$ 56.725
Subtotal				\$ 298.553
Total				\$ 355.278

ACTIVIDADES PARA COMPACTADOR GFP 134

Artículo	Unidad de medda	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
GRASA LIQUIDAD	UNIDAD	\$ 110.116	1	\$ 110.116
EMPAQUE TAPON	UNIDAD	\$ 11.110	1	\$ 11.110
BASE CABLEADO TOPE	UNIDAD	\$ 256.110	1	\$ 256.110
SENSOR DE VELOCIDAD	UNIDAD	\$ 897.541	1	\$ 897.541
MANO DE OBRA				

SCANNER Y CAMBIO DE SENSOR DE VELOCIDAD	HORA	\$ 75.000	3	\$ 225.000
ENGRASE GENERAL	HORA	\$ 75.000	1,5	\$ 112.500
Valor Rptos				\$ 1.274.877
Valor M/O				\$ 337.500
IVA 19%				\$ 306.352
Subtotal				\$ 1.612.377
Total				\$ 1.918.729

Total GFP 133	\$ 355.278
Total GFP 134	\$ 1.918.728
Total de mantenimiento	\$ 2.274.006

El valor estimado del contrato es por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 2.274.006)**: el IVA, todas las cargas tributarias que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este rubro con cargo al presupuesto de gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2023.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

EMSA E.S.P dispone para la contratación convocada de un presupuesto oficial por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 2.274.006)**: incluidos: El IVA, todas las cargas tributarias que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al presupuesto de gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2023.

2.5. DISPONIBILIDAD:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 134 del 29 de abril 2023. Rubro 2.2.2.1.5.1.06 MANTENIMIENTO VEHICULOS- 2.2.2.1.5.1.01 MATERIALES Y SUMINISTROS 2023.

3. CRONOGRAMA PARA EL PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y PAGO DEL CONTRATO

3.1 El perfeccionamiento del contrato estará dado según las siguientes condiciones:

El perfeccionamiento del contrato estará dado según las siguientes condiciones:

El registro presupuestal: El plazo máximo para la expedición del registro presupuestal será el mismo día de la firma del contrato o hasta el día siguiente hábil.

La firma del acta de inicio: La fecha para la firma del acta de inicio estará según la fecha de expedición del registro presupuestal una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley.

La ejecución del contrato: el plazo máximo para la ejecución de la totalidad del contrato será hasta el 06 de mayo de 2023, o hasta que la disponibilidad se agote, contados desde la firma del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley y/o hasta que se agote el valor del contrato en el suministro el cual podrá ser liquidado por cumplimiento del objeto contractual.

3.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

La cancelación de los valores contratados se llevará a cabo en pagos a 30 días, una vez el contratista entregue los bienes a entera satisfacción de la entidad, previo a acta de supervisión expedidas por el supervisor designado por EMSA E.S.P.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual de reparación y mantenimiento en Manizales Caldas CASA RESTREPO.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La selección del contratista se efectuará de conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 1) del artículo 23 del Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, que establece "PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. Para definir el procedimiento de selección de contratistas, se tendrá como base el presupuesto estimado de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, incluyendo los impuestos regulados por la ley. Para la selección del contratista se acudirá a las siguientes modalidades: SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA. Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud única de una (1) sola oferta o propuesta, sin requerimiento de pliegos de condiciones o equivalentes, para los siguientes casos:

- a. Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- b. Cuando después de formular una solicitud privada de ofertas, ninguna de las recibidas cumpla con lo exigido en los documentos que debe aportar el invitado, o no se presenten oferentes.
- c. En los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previo acto administrativo motivado por el gerente y estudios previos que lo justifiquen.

5. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA:



Para seleccionar contratitas de conformidad con la modalidad denominada Solicitud de Única Oferta constará de una carta de invitación a presentar oferta de La Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, dirigida a personas naturales o jurídicas, que contendrá como mínimo:

- a) El objeto.
- b) La descripción de los bienes obras o servicios a contratar.
- c) El plazo de ejecución.
- d) El valor del presupuesto oficial con su respectivo soporte presupuestal.
- e) La hora y lugar donde el invitado u oferente pueden entregar su propuesta.
- f) La forma de pago.
- g) El lugar de ejecución del contrato
- h) Los documentos que debe aportar el invitado.
- i) La mención de las garantías que se contempla exigir en el Proceso de Contratación.
- j) El plazo mínimo en el cual el invitado debe dar respuesta y entregar los documentos y la oferta, que no podrá ser inferior a un (1) día hábil.

5.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE APORTAR EL INVITADO

- a) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
- b) Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- c) Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio.
- d) El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
- e) Oferta, la cual deberá incluir la descripción, cantidad, valores unitarios, valores totales de los bienes a siniestrar, y la discriminación del IVA si está obligado a facturarlo.
- f) Documentos de cumplimiento de los aportes a Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- g) Copia del Registro único tributario. RUT.
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría, vigente.
- i) Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la contraloría general de la república, vigente.
- j) Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional
- k) Certificado del sistema nacional de medidas correctivas de la policía Nacional
- l) Pago de aportes a la seguridad social del mes que corresponde soportada con copia de la planilla de pago
- m) Oferta presentada por el invitado
- n) Soportes que acrediten experiencia.

6. FORMALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

La formalidades del contrato se hará aplicación del artículo 25 del Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, que establece “*La Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, en los actos y contratos que se expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica si la cuantía del acto o contratos es igual o superior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se denominará contrato y contendrá todos los elementos existencia y validez, y deberán ajuste en las minutas previamente elaborada por EMSA E.S.P, si la cuantía del acto o contrato es inferior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se denominará Carta de Aceptación de Oferta. La oferta y su aceptación constituyen el contrato y obliga a las partes. Las Cartas de Aceptación de Oferta deberán especificar cuando menos el objeto y la duración del contrato, la contraprestación y forma de pago, los bienes obras o servicios requeridos, así como los demás elementos necesarios para efectuar el registro presupuestal*”.

Lo anterior en concordancia con el párrafo 2, del numeral 1) del artículo 23 del Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, que establece “La oferta y la aceptación constituirán contrato cuando la cuantía sea igual o inferior a veintiocho (28) SMLV, en aplicación de los artículos 845, 846, 851, 852, 853, 860 y 863 del Código del Comercio y demás normas concordantes en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, y se dará plena aplicación para el caso específico en este párrafo al artículo 14 de la ley 527 de 1999 que establece “FORMACION Y VALIDEZ DE LOS CONTRATOS. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos”.

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, “La invitación para la selección del contratista a la que se refiere la modalidad de contratación denominada Solicitud Única de Oferta y Solicitud Privada de Ofertas, podrá ser enviada por correo certificado, de manera personal o vía correo electrónico, y podrá ser recibida por la Empresa en los términos anteriores, en todo caso, sin importar la forma de entrega de la invitación EMSA E.S.P, dejará las constancias respectivas a que haya lugar”.

7. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:

En el presente proceso contractual la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, establecidos en la Constitución Política, las leyes y demás normas aplicables en materia de contratación y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o modifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Servicios Públicos Domiciliarios tal como lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, disposición que es compatible con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 44 de la misma ley 142 de 1994, según

el cual en los contratos de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993.

No podrán participar en procesos de selección, ni celebrar contratos con La Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, las personas que se hallen incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

En aplicación del artículo 8 del Manual de Contratación de la EMSA E.S.P, supervisor del contrato será la Coordinadora del Área de Aseo de la Empresa, o quien designe el Gerente para el efecto, quien queda facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

9. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍA. Independientemente de la modalidad de contratación, o el régimen de contratación, bien sea de derecho privado o con sujeción a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, en la contratación directa y en los contratos cuyo valor sea inferior veintiocho (28) SMMLV, caso en el cual corresponderá a la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.**, determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

La garantía para repuestos (de vehículos y motos), por doce (12) meses contados a partir de la fecha de su entrega al comprador original

10. ESTAMPILLAS

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago o retención con cargo al contrato de la estampillas de conformidad con los Acuerdos del Concejo Municipal de Riosucio, Caldas.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará en aplicación del artículo 31 del Manual de contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, La liquidación del contrato tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso, es decir, el acto de liquidación debe limitarse a la rendición de cuentas y a pagar los saldos económicos adeudados, pero el término de la liquidación no puede utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual.

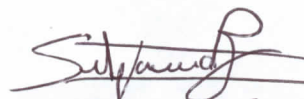
Los contratos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la invitación o convocatoria o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, sin perjuicio de que pueda realizarse dentro de los dos años siguientes.

En el Acta de Liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.



**DAVID ALEJANDRO CARVAJAL
VINASCO**
Ordenador de Gasto



ESTEFANIA RINCON GUTIERREZ
Solicitante de necesidad

